ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ÓRGANOS CONSTITUIDOS AL AMPARO DE LA LEY N.° 8285, DE 30 DE MAYO DE 2002, LEY DE CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN ARROCERA, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19

MILEIDY ALVARADO ARIAS
DIPUTADA

EXPEDIENTE N.° 22.099

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ÓRGANOS CONSTITUIDOS AL AMPARO DE LA LEY N.° 8285, DE 30 DE MAYO DE 2002, LEY DE CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN ARROCERA, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19

Expediente N.° 22.099

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Actualmente nuestro país enfrenta una pandemia por el virus COVID-19 que ha generado serias consecuencias tanto social como económicamente, pero sobre todo en la salud de todos los costarricences. Esto ha generado que el Gobierno tome una serie de medidas estrictas para salvaguardar la salud y la vida de las personas, que también conlleva a que se imposibilite la realización de las respectivas asambleas necesarias para la elección de los miembros de cada uno de los órganos de la Corporación Arrocera Nacional, de conformidad al amparo de la Ley N.° 8285.

El hecho de que estas asambleas no se realicen genera serias consecuencias desde varios puntos de vista. La más grave, es que se quedan sin aprobación reglamentos internos para el funcionamiento de la Corporación y proyectos dirigidos a los productores de arroz.

A pesar de su importancia, la prórroga propuesta en esta iniciativa de ley no fue contemplada en la recientemente aprobada Ley N.° 9866 "*AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA EN LOS NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS DIRECTIVAS Y OTROS ÓRGANOS EN LAS ORGANIZACIONES CIVILES, LOS CUALES VENCEN EN EL AÑO 2020, PARA QUE ESTE PLAZO SEA EXTENDIDO AL AÑO 2021 DE MANERA AUTOMÁTICA, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19"*, de 19 de junio de 2020.

Por lo tanto, la presente propuesta pretende salvaguardar la seguridad del sector arrocero del país, en atención a las directrices emitidas por el Ministerio de Salud mediante resolución administrativa, de conformidad con el comportamiento epidemiológico del COVID-19 en el territorio nacional.

En virtud de las anteriores consideraciones, se somete a conocimiento de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ÓRGANOS CONSTITUIDOS AL AMPARO DE LA LEY N.° 8285, DE 30 DE MAYO DE 2002, LEY DE CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN ARROCERA, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19

ARTÍCULO 1- Se tienen por prorrogados, hasta por un año adicional, los nombramientos que hayan vencido a partir del 1 de marzo de 2020 y venzan antes del 31 de diciembre de 2020, inclusive, o que deban realizar sus procesos de renovación de estructuras durante ese periodo, de los siguientes órganos constituidos al amparo de la Ley N.° 8285, de 30 de mayo de 2002, Ley de Creación de la Corporación Arrocera:

a) Los delegados de la Asamblea General, miembros de la Junta Directiva, Asamblea General, Asamblea Regional de Productores, Junta Regional de la Corporación Arrocera Nacional y cualquier otro nombramiento realizado al amparo de la Ley No. 8285 del 30 de mayo de 2002, Ley de Creación de la Corporación Arrocera.

El término final del grupo de nombramiento a los cuales se les aplicaría la prórroga automática podría ser ampliado por otro plazo adicional, por hasta un máximo de seis meses, si así lo determina el Ministerio de Salud mediante resolución administrativa, de conformidad con el comportamiento epidemiológico del COVID-19 en el territorio nacional.

La presente prórroga opera de pleno derecho, por lo que no requiere inscripción o anotación alguna en el asiento registral de las entidades objeto de esta norma, para que sea válida y eficaz.

ARTÍCULO 2- Se aplica esta ley únicamente a los órganos contemplados en el artículo anterior que, como consecuencia directa de la declaratoria de emergencia por COVID-19 y las medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud, no hayan podido o no puedan realizar la asamblea que permitiera el nombramiento de dichos puestos y dichas aprobaciones, a pesar de haber efectuado esfuerzos razonables para su realización.

Rige a partir de su publicación.

Mileidy Alvarado Arias
Diputada

28 de julio de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.